



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553
munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



DE:

CLAUDIO FELIPE ARZU BERMUDEZ
JUEZ DE POLICÍA MUNICIPAL
FIRMA Y SELLO

ASUNTO:

INFORME PORTAL DE TRANSPARENCIA –
FEBRERO 2022

FECHA:

07/03/2022

POR ESTE MEDIO REMITIMOS EL INFORME DE ACTIVIDADES
REALIZADAS EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL.

PARA SER CARGADO AL PORTAL ÚNICO DE
TRANSPARENCIA.

CARTA DE VENTA DEL MES DE FEBRERO AÑO 2022

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



CUENTA: 1111190401

Recibo#	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura#
48803	04/02/2022	0103-1950-00092	LUIS CASTILLO	25.00	71285
48804	04/02/2022	0103-1950-00092	LUIS CASTILLO	25.00	71286
48815	05/02/2022	0106-1969-00077	JORGE ALBERTO CHIRINOS SEVILLA	25.00	71311
48828	07/02/2022	1501-1968-00251	ANGEL RAMON LOPEZ CASTRO	25.00	71347
48829	07/02/2022	1501-1968-00251	ANGEL RAMON LOPEZ CASTRO	25.00	71348
48830	03/02/2022	1501-1968-00251	ANGEL RAMON LOPEZ CASTRO	25.00	71349
48837	08/02/2022	1310-1964-00039	RENE FUNEZ AQUINO	25.00	71384
48838	08/02/2022	0207-1952-00015	VICTORIANO VALENCIA MARTINEZ	25.00	71385
48917	10/02/2022	0615-1968-00607	PORFIRIO ANTONIO HERNANDEZ SALINAS	25.00	71452
48956	14/02/2022	1403-1963-00034	HECTOR LEONARDO HERNANDEZ VALLE	25.00	71509
48957	14/02/2022	1403-1963-00034	HECTOR LEONARDO HERNANDEZ VALLE	25.00	71507
48959	14/02/2022	0804-1978-00352	ABEL JUAREZ RAMIREZ	25.00	71510
49014	18/02/2022	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO ANDRADE	25.00	71574
49020	18/02/2022	0804-1980-00386	SAUL JUAREZ RAMIREZ	25.00	71591
49021	18/02/2022	0804-1980-00386	SAUL JUAREZ RAMIREZ	25.00	71592
49054	21/02/2022	0801-1972-01882	DANILO JARDIEL CARVAJAL BOCANEGRA	25.00	71622
49055	21/02/2022	0801-1972-01882	DANILO JARDIEL CARVAJAL BOCANEGRA	25.00	71623
49056	21/02/2022	0801-1972-01882	DANILO JARDIEL CARVAJAL BOCANEGRA	25.00	71624
49057	21/02/2022	1401-1983-00422	ELSA MARINA BOCANEGRA FLORES	25.00	71625
49059	21/02/2022	0207-1990-00126	OSCAR ARNALDO IRAHETA AGUILAR	25.00	71621
49064	21/02/2022	0103-1984-01220	CESAR OBDULIO HERNANDEZ ORELLANA	25.00	71632
49065	21/02/2022	0103-1984-01220	CESAR OBDULIO HERNANDEZ ORELLANA	25.00	71631
49066	21/02/2022	0103-1984-01220	CESAR OBDULIO HERNANDEZ ORELLANA	25.00	71633
49067	21/02/2022	0103-1984-01220	CESAR OBDULIO HERNANDEZ ORELLANA	25.00	71634
49068	21/02/2022	0103-1984-01220	CESAR OBDULIO HERNANDEZ ORELLANA	25.00	71636
49069	21/02/2022	0103-1984-01220	CESAR OBDULIO HERNANDEZ ORELLANA	25.00	71635
49070	21/02/2022	0103-1984-01220	CESAR OBDULIO HERNANDEZ ORELLANA	25.00	71637
49071	21/02/2022	0103-1984-01220	CESAR OBDULIO HERNANDEZ ORELLANA	25.00	71638
49073	21/02/2022	0201-1944-00280	ARTURO CASTRO	25.00	71640
49132	24/02/2022	1501-1968-00251	ANGEL RAMON LOPEZ CASTRO	25.00	71689
49133	24/02/2022	0207-1957-00160	MARIA CARMEN SANCHEZ OCAMPO	25.00	71690
TOTAL EFECTIVO				775.00	

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.




Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553
munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



MATRICULA DE FIERRO MES DE FEBRERO 2022

CUENTA: 1111191702

Recibo	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura
48836	08/02/2022	1310-1964-00039	RENE FUNEZ AQUINO	200.00	71383
48909	10/02/2022	0207-1996-00132	DAVID EDGARDO HERNANDEZ ORELLANA	200.00	71445
48915	10/02/2022	0615-1968-00607	PORFIRIO ANTONIO HERNANDEZ SALINAS	200.00	71450
48965	15/02/2022	0207-1975-00067	MARCO TULIO VENTURA NORALES	200.00	71517
48966	15/02/2022	0101-1978-00100	ELSY ANTONIA CASTRO PALACIOS	200.00	71518
TOTAL EFECTIVO				1,000.00	



El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.

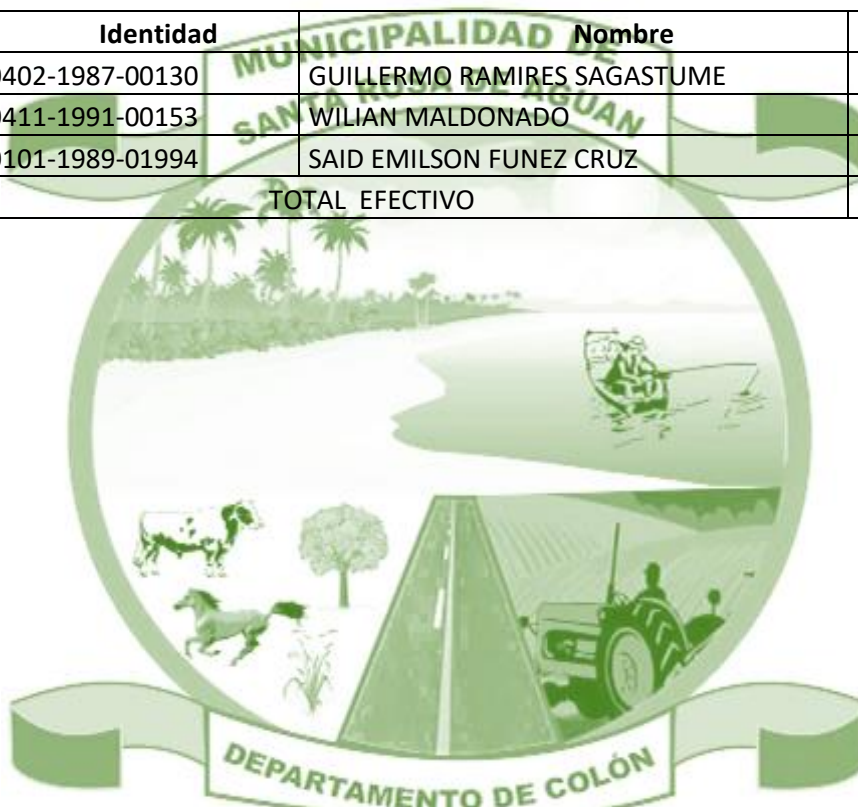



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553
munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



**GUÍA PARA TRANSPORTAR GANADO MAYOR
MES DE FEBRERO 2022
Cuenta:1111193102**

Recibo	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura
48805	04/02/2022	0402-1987-00130	GUILLERMO RAMIRES SAGASTUME	1,160.00	71287
48806	04/02/2022	0411-1991-00153	WILIAN MALDONADO	100.00	71288
49063	21/02/2022	0101-1989-01994	SAID EMILSON FUNEZ CRUZ	160.00	71630
TOTAL EFECTIVO				1,420.00	



El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553
munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info

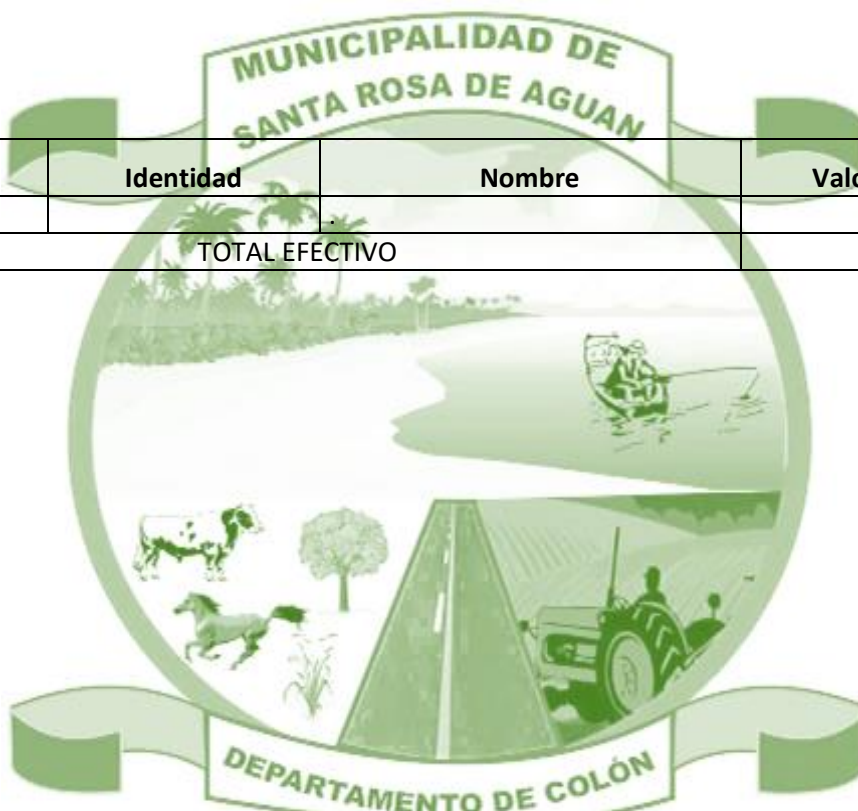


GUIA PARA TRANSPORTAR GANADO MENOR

MES DE FEBRERO AÑO 2022

CUENTA: 1111193102

Recibo	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura
TOTAL EFECTIVO					



El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553
munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



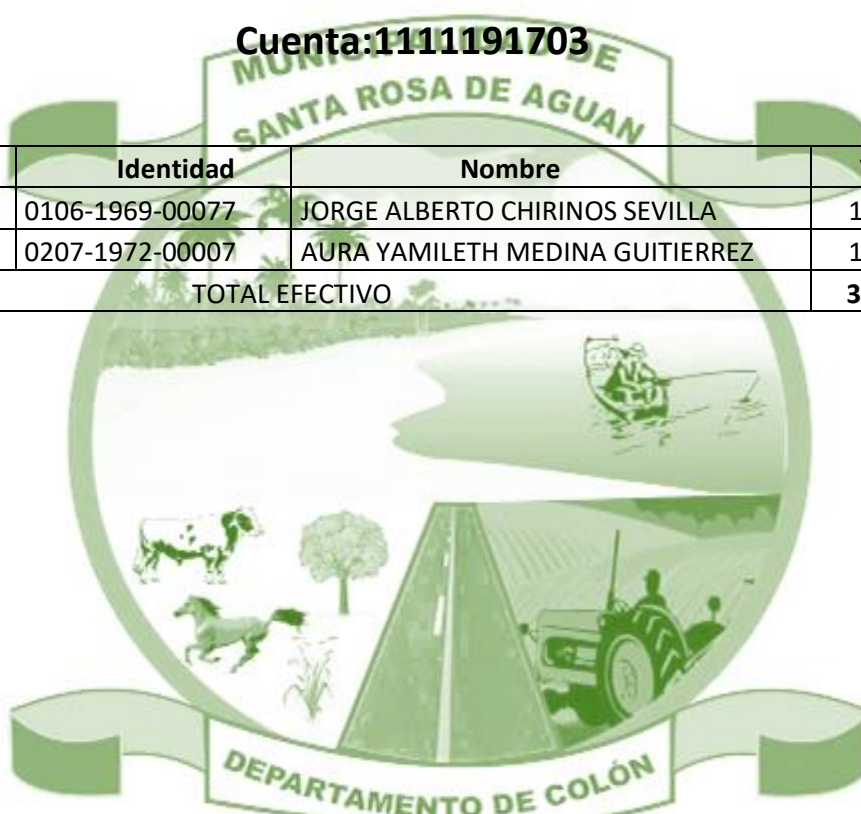
REPOSICION DE MATRICULA DE FIERRO DE HERRAR

GANADO

FEBRERO AÑO 2022

Cuenta:1111191703

Recibo	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura
48816	07/02/2022	0106-1969-00077	JORGE ALBERTO CHIRINOS SEVILLA	150.00	71312
49095	22/02/2022	0207-1972-00007	AURA YAMILETH MEDINA GUITIERREZ	150.00	71656
TOTAL EFECTIVO				300.00	



El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553
munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



NOTA ACLARATORIA

El suscrito juez de policía municipal del municipio de Santa Rosa de Aguan, departamento de Colon, aclara que, que en este municipio no se extiende registro de armas, debido al decreto legislativo el cual se anexa a esta nota aclaratoria.

Y para los fines legales que el interesado estime conveniente se extiende la presente **nota aclaratoria** en Santa Rosa de Aguan, Colon a los **07** días del mes de **MARZO** del año **2022**.



CLAUDIO FELIPE ARZÚ BERMUDEZ
Juez de Policía
Firma y Sello

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV. TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 7 DE AGOSTO DEL 2012. NUM. 32,892

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 117-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. Asimismo, su Artículo 61 garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la Ley y a la propiedad.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 2 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otro Similares, contenida en el Decreto No.30-2000 del 11 de Abril de 2000 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de Junio de ese mismo año, corresponde la aplicación de esta Ley al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, así como mantener la paz y la seguridad interior de la República conforme al Artículo 254 numeral 5) de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que en caso de alteración de la tranquilidad pública, las autoridades a quienes corresponde la aplicación de la Ley consignada en el considerando precedente, tomarán dentro de los ámbitos de su competencia las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la misma, incluyendo la suspensión o la cancelación inmediata de los permisos.

CONSIDERANDO: Que la ratio legis del legislador al sancionar la tenencia y portación ilegal de armas, es la protección de la comunidad en la defensa de la sociedad y el orden público, ante el mal uso que eventualmente pudiera realizarse de las armas de fuego, degenerando el mismo en ataques violentos, en fatales atentados contra las personas dado la letal potencialidad que les caracteriza, lo que les torna sumamente peligrosas y arriesgadas para una tenencia permisiva e indiscriminada.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 117-2012	A. 1-2
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Acuerdo No. 058-2012	A. 3
ANEXO 1 Resolución MSC.255 (84)	A. 4-16

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-8

CONSIDERANDO: Que la seguridad implica la regulación del comportamiento de la sociedad mediante medidas, disposiciones normativas de orden público con el objetivo de garantizar su bienestar, el mantenimiento de la paz, así como accioges de prevención y persecución ejecutadas por los entes que conforman el sector justicia y seguridad del Estado, por ello, se requiere emitir disposiciones para que el Estado controle de manera eficaz la posesión, registro, portación y tenencia ilícita de armas de fuego en poder de particulares. En tal sentido se dispone el desarme a los fines de salvaguardar la paz, la convivencia, la seguridad ciudadana y de las instituciones así como la integridad física de las personas y de sus propiedades.

CONSIDERANDO: Que las Fuerzas Armadas de Honduras tienen la obligación de cooperar con instituciones de seguridad pública para combatir el terrorismo, tráfico de armas y crimen organizado, según dispone el Artículo 274 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, atribución 1) de la Constitución de la República, es competencia del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

A. 1

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE AGOSTO DEL 2012 No. 32,892

Sección A Acuerdos y Leyes

POR TANTO,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reformar por adición el Artículo 37, del Decreto Legislativo No.30-2000 de fecha 11 de Abril del año 2000, contentivo de la **LEY DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS SIMILARES**, que debe leerse así:

ARTÍCULO 37.- En caso de perturbación de la paz o del orden público, las autoridades a quienes corresponde la aplicación de esta Ley, tomarán dentro de los ámbitos de su competencia las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la misma, lo que incluye la prohibición de portación de armas de fuego en todo el territorio nacional, en regiones o sub regiones específicas del mismo.

El ámbito territorial y la duración de las medidas serán determinadas por el Poder Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado, en base a los informes presentados por las Secretarías de Estado en los Despachos de: Seguridad; Defensa Nacional; y, del Interior y Población.

En caso de decretarse por parte del Consejo de Secretarios de Estado la prohibición de portar armas de fuego y cuando se contravenga dicha disposición, la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas de Honduras en cumplimiento de tareas de apoyo a la policía, procederán al decomiso del arma de fuego y del permiso de la misma, procediendo a la devolución de ambos hasta el vencimiento de la medida y cuando no exista causa legal que lo impida. Previo a la devolución del arma y del permiso debe pagarse una sanción económica, no menor de dos (2) salarios mínimos ni superior a diez (10).

Cuando el arma de fuego no esté registrada legalmente o sea una arma no comercial se procederá con las acciones legales pertinentes ante el Ministerio Público.

Una vez que el Poder Ejecutivo emita el Decreto, éste será enviado al Congreso Nacional para que éste se apruebe o impruebe por mayoría simple, en un término no mayor de treinta (30) días.

ARTÍCULO 2.
(TRANSITORIO) Se prohíbe, en el Departamento de Colón, la portación en lugares públicos o el transporte en vehículos de cualquier arma de fuego, aunque esté registrada o exista permiso para su portación; esta disposición determinará el término de su vigencia hasta que el Poder Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado Decree su vencimiento. El incumplimiento de la misma dará lugar a las sanciones establecidas en el Artículo 37 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares.

Se exceptúan de esta disposición los cuerpos de Defensa y Seguridad de Estado y las empresas mercantiles que para el funcionamiento de su actividad requieran el servicio de seguridad privada, la cual debe limitarse únicamente a los predios donde se desarrolla dicha actividad o a la parte exterior hasta cinco (5) metros

fuera del perímetro de la propiedad; para ello, las empresas deben presentar una solicitud ante la Jefatura Departamental competente de la Policía Nacional, acompañando a la misma la documentación correspondiente a la Empresa Mercantil, al personal que desempeñará el servicio de seguridad y de las Armas de Fuego que han de utilizarse.

Cuando el servicio de seguridad privado requiera desplazarse por el territorio del Departamento de Colón, debe notificarse previamente este extremo ante la Jefatura Departamental de la Policía Nacional del Departamento de Colón o del Departamento donde se inicie el desplazamiento, dicha notificación debe contener la descripción de los vehículos, del personal requerido y las armas de fuego que han de utilizarse.

ARTÍCULO 3.- El Presente Decreto es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de agosto del dos mil doce.

MURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de Agosto de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD:

POMPEYO BONILLA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL:

MARLON PASCUA

A. 2

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.